



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 29 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted, en su calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, en relación con la nota verbal adjunta, de fecha 29 de junio de 2010, enviada a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

(Firmado) Mohammad **Khazae**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 29 de junio de 2010 dirigida al
Presidente del Comité por el Representante Permanente de
la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota verbal de esta última de fecha 24 de mayo de 2010 relativa a la denegación de un visado de entrada a los Estados Unidos al Sr. Mohammad Mehdi Akhondzadeh Basti, Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Jurídicos e Internacionales. Cabe señalar que la nota verbal contiene las mismas explicaciones dadas por el representante de los Estados Unidos ante el Comité de Relaciones con el País Anfitrión en la 246^a sesión del Comité, celebrada el 20 de mayo de 2010.

Si bien apreciamos los esfuerzos realizados por el país anfitrión en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, en particular las que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, referentes a la emisión sin demoras de visados para que los representantes de los Estados Miembros puedan asistir a las reuniones de las Naciones Unidas, la República Islámica del Irán considera inaceptables las explicaciones dadas por la Misión de los Estados Unidos para justificar la denegación del visado al Sr. Akhondzadeh Basti. El hecho de que el país anfitrión hubiera emitido visados de entrada a los Estados Unidos a otros miembros de la delegación de la República Islámica del Irán para asistir a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no es excusa para denegar un visado al Viceministro de Relaciones Exteriores, como tampoco exime al Gobierno de los Estados Unidos de su responsabilidad de cumplir plenamente sus obligaciones internacionales. Además, el Sr. Akhondzadeh había solicitado el visado de entrada a los Estados Unidos por primera vez el 30 de noviembre de 2009. Volvió a solicitarlo una tercera vez el 11 de marzo de 2010, con antelación bastante a la celebración de la Conferencia de Examen de 2010. Las autoridades del país anfitrión tuvieron, pues, tiempo más que suficiente para tramitar sus solicitudes de visado.

La República Islámica del Irán desea subrayar una vez más la responsabilidad que tiene el Gobierno de los Estados Unidos de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, y reitera su llamamiento a las autoridades del país anfitrión para que cumplan sus obligaciones internacionales en relación con la emisión sin demora de visados para que los representantes de los Estados Miembros puedan asistir a las reuniones de las Naciones Unidas.

Nueva York, 29 de junio de 2010